



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 49/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 07 de abril de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 28 de marzo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño autorización de la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño – Yacuiba, Federación de juntas Vecinales de Yacuiba (FEJUVE), la Federación Única de Trabajadores Campesinos del Chaco y el Comando de Frontera Policial del Chaco, cuyo objeto es implementar y ejecutar la actividad N° 1 del plan de Seguridad Ciudadana referente a la conformación de "BRIGADAS BARRIALES DE APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA".
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 31 de marzo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García, Bernardo Crispín Maragón, Udy Laida Peñaranda Soruco, Dr. Raúl Mancilla, Roberto Carema, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del **convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño – Yacuiba, Federación de juntas Vecinales de Yacuiba (FEJUVE), la Federación Única de Trabajadores Campesinos del Chaco y el Comando de Frontera Policial del Chaco**, cuyo objeto es implementar y ejecutar la actividad N° 1 del plan de Seguridad Ciudadana referente a la conformación de **"BRIGADAS BARRIALES DE APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA"**, estableciéndose para el efecto un alcance económico de Bs. **2.196.120,00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Marcial Rengifo Zeballos, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispin Maragon
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN